

CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL” REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN LO SUBSECUENTE “INSTITUTO MORA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL “TRIBUNAL” QUE:

- 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (en adelante el “CÓDIGO”), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral en el Distrito Federal, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- 1.2.- Según lo dispone el artículo 17 del “CÓDIGO”, el “TRIBUNAL” se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; el Estatuto de Gobierno; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos del Distrito Federal. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- 1.3.- Con base en el artículo 151 del “CÓDIGO”, corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General, por lo que el 6 de octubre de 2014, tomaron protesta ante el Senado de la República los 5 Magistrados/as que integran el Pleno del “TRIBUNAL”.
- 1.4.- De conformidad con los artículos 150 y 158 del “CÓDIGO”, el Pleno del “TRIBUNAL”, es el órgano superior de dirección, y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del 14 de octubre del 2014, fue electo de entre los Magistrados/as el Doctor Armando Hernández Cruz como su Presidente quien rindió la protesta de ley.
- 1.5.- Con fundamento en el artículo 162, fracción XI del “CÓDIGO”, es atribución del Magistrado Presidente, suscribir convenios de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.

- 1.6.- De conformidad con el artículo 182 del “CÓDIGO”, el Centro de Capacitación del “TRIBUNAL”, por conducto de su titular, tiene a su cargo la planeación, organización y ejecución de todo tipo de actividades académicas y de investigación sobre derecho electoral, sobre su rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para su buen funcionamiento; sus actividades tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del “TRIBUNAL”, así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para la ciudadanía del Distrito Federal.
- 1.7.- En términos de lo que establece el artículo 173, fracción VII del “CÓDIGO”, corresponde a la Dirección General Jurídica del “TRIBUNAL”, por conducto de su titular, preparar los proyectos de convenios de apoyo y colaboración que le solicite el Magistrado Presidente.
- 1.8.- Para los efectos legales del presente Convenio Marco de apoyo y colaboración señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, página electrónica [www.tedf.org.mx](http://www.tedf.org.mx).

## 2. DECLARA EL “INSTITUTO MORA” QUE:

- 2.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de octubre de 2006.
- 2.2.- Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- 2.3.- Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- 2.4.- Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.
- 2.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, delegación Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.
- 2.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including 'M.L.']*

### 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio Marco de apoyo y colaboración, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.2 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de apoyo y colaboración es establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante la firma de convenios específicos, “LAS PARTES” sumen esfuerzos y recursos para la realización conjunta de actividades académicas, de investigación y publicaciones, así como gestionar el aprovechamiento de espacios públicos para el desarrollo de dichas actividades.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir del momento de su firma y hasta el treinta y uno de octubre de 2020, pudiendo renovarse por otro periodo de igual o menor temporalidad si así lo acordaran y formalizaran de conformidad con la cláusula Décima Séptima; no obstante, podrá darse por terminado anticipadamente conforme a la cláusula Décima del presente instrumento.

#### TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se listan a continuación:

- a) Coedición y difusión de publicaciones en materias y temáticas acordes a su labor institucional.
- b) Actividades de investigación conjunta.
- c) Organización de eventos académicos.
- d) Diseño y ejecución de proyectos especiales de investigación o asesoría.
- e) Desarrollo de actividades de capacitación presencial, semi-presencial o a distancia.
- f) Intercambio de materiales académicos o informativos.
- g) Establecer de común acuerdo, la sede de los eventos objeto del presente Convenio.
- h) Reconocer que los/las responsables operativos de cada una de ellas serán los/las encargados/as de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo la coordinación de los trabajos y la planeación de las actividades establecidas en esta cláusula.

**CUARTA. APORTACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que, previa concertación expresa para cada caso, determinarán los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la medida y proporción de sus posibilidades presupuestales.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.**

“LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados/as como Responsables Operativos:

Por el “INSTITUTO MORA”:	<b>Dr. Simone Lucatello</b> , o quien ostente el cargo de Director/a de Vinculación.
Por el “TRIBUNAL”:	<b>Mtra. María del Carmen López Corona</b> , o quien ostente el cargo de Director/a del Centro de Capacitación.

Las/los responsables operativos tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen “LAS PARTES”.

**SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula “TERCERA” de este instrumento, “LAS PARTES” formularán los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco. Dichos Convenios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la información siguiente:

- 1) El objeto, el cual deberá señalar el programa específico de las actividades a realizar. El mencionado programa contendrá:
  - a) El objetivo relacionado con la realización de eventos de promoción, formación y capacitación, proyectos de investigación, intercambio de información, coedición, difusión y demás correspondientes a las modalidades de colaboración.
  - b) El grupo al que se dirige.
  - c) Las acciones a desarrollar y su temporalidad, y
  - d) El mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación del programa.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
  - a) La suficiencia presupuestaria.
  - b) El monto de las aportaciones.
  - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.

- d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de **"LAS PARTES"**.
- 3) La vigencia, que no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, cuando se ejerzan recursos presupuestales, con las salvedades que establezca la normativa interna de **"LAS PARTES"**.
- 4) Los/las responsables operativos/as que designen cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 5) La jurisdicción, que será la correspondiente a los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México.
- 6) La firma de los/as representantes legales, los/las responsables operativos/as y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- 7) A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los programas, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio Marco, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por tanto, convienen que todo el material emanado del presente Convenio Marco, será propiedad de la parte que los haya diseñado y producido; si estos son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** asumen en lo individual su responsabilidad cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar por cualquier medio los datos y resultados derivados de este Convenio Marco y sus convenios específicos sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### **NOVENA.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.**

**"LAS PARTES"** convienen que, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones que participen en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrán reserva respecto de aquella información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Ninguna de **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea de carácter público y, en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, deberá hacerse del conocimiento de la otra parte.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

Asimismo “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen en la Cláusula Quinta del presente instrumento, a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones o vía correo electrónico. La parte que lo haga por esta última vía, quedará obligada a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “**LAS PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN.**

“**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente todo o en parte el presente Convenio, por razones justificadas o por razones de interés general o institucional, sin que ello implique su terminación definitiva. Este instrumento podrá continuar todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna, salvo

consentimiento previo por escrito de **"LAS PARTES"**, para el caso de terceros. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA NO ASOCIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración será consensuada previamente por las **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.**

En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio no representa, en ningún momento, acto o acción que de manera directa se considere o sea susceptible de lucro.

**DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada por los responsables operativos a que se refiere la Cláusula Quinta.

No obstante, en caso de no llegar a una conciliación, ambas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Una vez que fue leído por **"LAS PARTES"** el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR EL **"INSTITUTO MORA"**

POR EL **"TRIBUNAL"**



**Dra. Diana L. Guillén Rodríguez**  
Directora General



**Dr. Armando Hernández Cruz**  
Magistrado Presidente



---

**Dr. Simone Lucatello**  
Responsable operativo



---

**Mtra. María del Carmen López Corona**  
Responsable operativo

**VALIDACIÓN JURÍDICA**



---

**Lic. Juan Carlos Sánchez León**  
Director General Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Apoyo y Colaboración celebrado el dos de mayo de dos mil dieciséis, entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.